

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ABOGADA

Señor(a):

JUEZ 23 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
PROMICUOS DE BOGOTÁ. D.C.

j23pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE
MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ CONTRA MARTHA JANETH JIMENEZ. R.
RADICADO No. 110014189023-2020-00201-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ, mayor, con residencia y domicilio en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandada dentro del proceso referido, encontrándome dentro del término legal vigente respetuosamente manifiesto al Sr(a).Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha veintiséis (26) de junio de 2023, notificado por estado N° 25 del 27 de junio de 2023, que fijó fecha para diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y decretó pruebas solicitadas por cada una de las partes.

El despacho al hacer el decretó de pruebas de las partes, como está ahora decretado en el auto recurrido, afecta gravemente a la parte pasiva, atentando contra el derecho de acceso a la justicia, vulnerando el bien jurídico tutelado en los derechos fundamentales que le asisten como son el derecho a la defensa y al debido proceso.

Fundo esta petición basada en actos relevantes, siendo menester de la defensa de la parte demandada, manifestarle enfáticamente al despacho, que hasta la fecha de emisión del auto que se recurre, ésta togada **no ha desistido** de prueba documental o testimonial alguna de las aportadas, solicitadas en legal y oportuna forma con la contestación de la demanda y mucho menos de las pruebas propuestas con las excepciones de mérito.

En este orden de ideas no entiende la suscrita abogada por qué a mi favor no se ordenaron todas y cada una de las pruebas solicitadas en pretérita oportunidad, ya que el auto que es hoy objeto de reposición, evidencia el decretó pruebas para la parte pasiva de manera sesgada teniendo en cuenta solo una parte de estas..

Al parecer el Juzgado, tampoco al momento del emitir el auto recurrido, no tuvo en cuenta las diferentes tachas debidamente fundamentadas que se hicieran en la contestación de la demanda, y decreto pruebas que habían sido atacadas prácticamente desde el inicio del proceso, motivo por el cual con el presente recurso se está pidiendo su revocación.

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito **REVOCAR** de las pruebas decretadas a la **PARTE DEMANDANTE** la siguiente:

1.1.- DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES: Se solicita revocar y **excluir**, los recibos manuscritos y firmados por la parte pasiva, aportados a la demanda sin su debido consentimiento, darles la destinación a información que no corresponde y ponerlos en el tráfico jurídico en diferentes estrados judiciales como éste, cuya tacha de falsedad fue invocada - fundamentada en la contestación de la demanda, la cual está legalmente soportada con anexos como son una denuncia policiva por pérdida de esos documentos entre otros, con imputado en averiguación y un Proceso Penal en contra del aquí actor, por los delitos de Falsedad en Documento Privado, Fraude Procesal y Falso Testimonio, proceso que adelanta la FISCALIA 147 DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA – DIRECCION SECCIONAL BOGOTA, D.C.

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Bajo la Noticia Criminal N° 110016000050202023502, investigación que se encuentra en etapa de indagación, de conformidad con la certificación del estado de proceso firmada por la Fiscal de conocimiento Dra. Alba Luz Boada Pedraza, en respuesta a solicitud de parte, que fuera legalmente incorporada a este proceso.

Fundamento de derecho:

Código General del Proceso arts. 269 “La parte a quien se atribuya un documento. Afirmandose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.”

Constitución Política de Colombia art.29. “Consagra la regla general de exclusión al disponer que “es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”. La exclusión opera de maneras diversas y genera consecuencias distintas dependiendo si se trata de prueba ilícita o prueba ilegal”.

1.2.- DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES: Se solicita **REVOCAR** y en su defecto **rechazar de plano**, por inhabilidades, por carecer de eficacia probatoria los testimonios de la señores **ADRIANA CEPEDA MONROY, CRISTIAN CAMILO SOSTO PARDO, DARNELLE VIRGUEZ CAVIEDES, SANDRA ALEIDA MARTIN GONZALEZ y NANCY LILIANA GONZALEZ VELANDIA**, todos por las razones y fundamentos expuestos con la tacha impetrada desde un comienzo en la contestación de la demanda y por las nuevas situaciones agrestes que se han venido suscitando especialmente con la testigo **Sra. Darnelle Vigües Caviedes**, esposa del demandante Mauricio Velandia Velázquez, quien la ha tomado de manera personal en contra de la pasiva y de su esposo, sin ser parte procesal en esta actuación ni en ninguna otra traba litigiosa, y menos tener derecho alguno frente al bien inmueble objeto del proceso, pues este corresponde a un bien propio del demandante por tratarse de un bien adjudicado por herencia, por lo tanto no entra dentro de la sociedad conyugal establecida entre el demandante y la testigo, actuaciones estas que he venido poniendo en conocimiento de este despacho cronológicamente mediante escritos, cauciones policivas, (aportadas al proceso actuando acorde con lo ordenado por este juzgado en auto de fecha 28 de febrero de 2022, párrafo 3º). Es de anotar que esta testigo adjunto con el demandante y toda su familia han venido agrediéndonos de forma física y verbal con amenazas, las cuales ya las están cumpliendo, para el efecto probatorio anexo video de la agresión física y verbal de la que fue víctima la parte pasiva y su esposo, en plena vía pública, el demandante y su esposa acompañados por la mamá y la hermana de la testigo vociferando injurias y calumnias en mi contra, y de manera repetitiva gritando la estrategia dada por la apoderada demandante, al decir que se pagaba arriendo por la casa toda la vida

Igualmente la esposa del demandante hoy testigo decretada, instauró y abrió una investigación disciplinaria en mi contra ante **LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, bajo el radicado 11001-25-02-000-2022-04754-00**, por supuestas faltas a mi deberes profesionales, y por supuestas irregularidades en el proceso de pertenencia, del cual afirmó falsamente ser parte procesal, sin pruebas y distorsionando totalmente la realidad de lo acontecido hasta en las fechas, afirma sin pruebas que la demandada tiene muchas denuncias en contra de su esposo entre ellas enuncio una supuesta denuncia por hurto, (cuando la única denuncia que hay en contra el actor es la de falsedad en documento privado), falsamente manifiesta en su escrito que soy arrendataria de ella y su esposo, que el bien inmueble objeto del proceso también es de su propiedad porque lo compraron con mucho esfuerzo y trabajo, la aquí demandada es culpable de sus deudas y que está pagando el crédito de la casa que les quiero quitar (cuando realmente el bien fue adjudicado por herencia), distorsiono a su modo la agresión contenida en el video que se anexa, afirma que tengo amigos abogados y jueces en todo lado, que me ayudan pues su proceso refiriéndose a éste ha estado muy lento, afirma que el proceso de restitución de su esposo lo lleva según su escrito de queja “**Juzgado, proceso 23 civil del Circuito de Bogotá, número 2020201**”, (lo cual es falso), me atribuye todas las enfermedades que sufre ella y su señora madre (entre otras dolor de manos estrés, tensión alta y en sus propias palabras hasta de diarrea) y me acusa de agresión psicológica, contra ella y toda su familia.

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Anexos: - Copia del correo electrónico con el que se interpuso y copia de la queja.
-Acta individual de reparto, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.
-Copia del auto de fecha 3 de febrero de 2023, emitido por el Magistrado Richard Navarro May., Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, con el que se ordenó abrir proceso disciplinario a la abogada Martha Janeth Jimenez Rodriguez, bajo el radicado 11001-25-02-000-2022-04754-00.

Así mismo, la testigo decretada Sra. Darnelle Virgüez Caviedes, junto con el demandante Sr. Mauricio Velandia en calidad de víctima, denunciaron penalmente a la aquí demandada Sra. Martha Janeth Jiménez Rodríguez y su esposo Sr. Hernando Camelo Cruz, por el supuesto delito de Constreñimiento Ilegal art. 182 del Código Penal, proceso que adelanta bajo el radicado N° 110016000024202250278.

Anexo: Copia Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal oral – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la **animadversión** que existe entre la parte demandada y la declarante, por la posible influencia que puede tener ante los demás testigos nuevamente **impugno** la credibilidad de la testigo **Sra. Darnelle Vigües Caviedes**, tachando su declaración como imparcial.

Igualmente en lo que atañe a la testigo Nancy González Velandia, quien es sobrina del demandante, además tiene intereses propios, pues fue una de las personas que le vendió derechos herenciales al actor, por las declaraciones falaces dadas bajo juramento en su declaración extra juicio aportada con la demanda **impugno** la credibilidad de la testigo decretada tachando su declaración como imparcial.

SEGUNDO: Se solicita INCLUIR en las pruebas decretadas a la PARTE DEMANDADA, las siguientes:

2.1.- DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES: A parte de las ya decretadas en el auto recurrido solicito del despacho, se decrete **INCLUIR** como medio probatorio, la prueba trasladada de **Confesión por Parte de Apoderada** hecha por la **Dra. ALICIA GARZON PARRA**, actuando también en su calidad de parte actora del demandante Mauricio Velandia Velásquez, al instaurar demanda de reconvención por Acción Reivindicatoria de Dominio, ante el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Bajo el radicado de la demanda principal N°. 110013103043-2019-00718-00, tal confesión aparece escrita en la pág. N° 6, de la demanda de reconvención hecho número 18.- **“Mi representado no ha arrendado,...a ninguna persona o entidad, el predio materia de la demanda,...”**

Esta confesión se hizo de manera expresa consiente y libre, cumpliendo con todos los requisitos preceptuados en los artículos 173, 191, 193 del C.G.P. Esta prueba fue legalmente aportada a éste proceso de restitución en la contestación de la demanda, especialmente enunciada como medio probatorio en las excepciones de mérito e incorporada con su registro N° 14 en el acápite de pruebas documentales.

Para los efectos legales pertinentes se anexó copia autentica de manera digitalizada del poder, demanda de reconvención de acción reivindicatoria de dominio de Mauricio Velandia Velásquez contra Martha Janeth Jimenez rodriguez y Hernando Camelo Cruz, al igual que el auto de admisión legalmente ejecutoriado, copias emitidas de manera virtual por BIBIANA ROJAS CACERES, secretaria del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., quien dejó constancia que las piezas procesales digitalizadas son fieles y auténticas tomadas del proceso digitalizado verbal de Pertenencia adelantado por Martha Janeth Jiménez Rodríguez y Hernando Camelo Cruz contra Mauricio Velandia Velásquez, radicado bajo el N° 11001310304320190071800, en cumplimiento a la solicitud de parte. Igualmente la funcionaria dejó constancia que las decisiones contenidas en las mismas se encuentran legalmente ejecutoriadas.

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Este aporte documental se aportó en la contestación de la demanda y así mismo, fuera valorada la declaración hecha por la confesante de conformidad con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

Para la veracidad de la prueba trasladada se allegó en copia autentica con la contestación la demanda se aportó el enlace del expediente digital de pertenencia N° 11001310304320190071800, que se adelanta en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, el mismo que puede ser consultado con el abonado virtual N°32 copia autentica.pdf., de fecha 13 de abril de 2021. De igual forma todo el contenido de esta actuación procesal fue aportada en un CD., que aparece a folio 158 del C.O. del expediente de la restitución.

El Juzgado tal vez por error involuntario, omite decretar para la parte demandada, la más importante de las pruebas, como lo constituye la prueba trasladada de Confesión por Apoderado Judicial, esta declaración se hizo al día siguiente de instaurar la presente demanda de restitución, es decir la confesión es posterior al proceso que nos ocupa. Es menester informar al despacho, que pese al incansable deseo de la parte actora, por reformar la demanda de reconvención para poder quitar esta prueba de Confesión por Apoderado Judicial, no lo logró por lo tanto en la actualidad sigue legalmente ejecutoriada y en firme. Con este medio probatorio unido a las demás pruebas, la parte pasiva pretende ampliamente demostrar que entre las partes nunca existió el mentado contrato de arrendamiento.

2.2.- DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES: Solicito **INCLUIR** con los ya decretados, al señor **CARLOS EDUARDO BUITRAGO VELOZA**, declaración que fue solicitada legalmente en la contestación de la demanda, dentro del acápite de pruebas testimoniales allí fue enunciado como tercer testigo.

TERCERO: DE LAS PRUEBAS DE OFICIO: Solicito se ordene también **OFICIAR** a la Fiscalía 147 Seccional Unidad de Fe Publica y Orden Económico, bajo el radicado No. 110016000050202023502, para que certifique la existencia del Proceso instaurado Martha Janeth Jimenez Rodriguez, contra Mauricio Velandia Velásquez, por los delitos de Falsedad en documento Privado, Falso Testimonio y Fraude Procesal, prueba que fue solicitada en debida forma con la contestación de la demanda.

Fundo esta petición en el hecho principal, que con la demanda de restitución se aportaron dentro de las pruebas documentales, unos recibos manuscritos firmados por la parte pasiva, poniéndolos en el tráfico jurídico sin su consentimiento, utilizados distorsionando la información para la que fueron creados originalmente, dichos documentos ya se habían denunciado como perdidos. Motivo por el cual se considera esta prueba conducente y pertinente.

CUARTO: Igualmente solicito **REVOCAR** el inciso final del auto recurrido.
"Se niegan las demás pruebas por no ser conducentes o pertinentes."

Se funda esta petición teniendo en cuenta que el material probatorio unido al plenario, allegado de manera posterior a la demanda y su contestación, no puede ni debe ser desestimado a la ligera, y mucho menos sin fundamento alguno, pues la información de todos esos documentos probatorios tienen que ver directamente con el asunto que estamos tratando en esta acción judicial, están ligados al objeto del proceso que no es otro que el bien inmueble, y los demás dan cuenta de los actos que se han venido suscitando en el tiempo que ha tomado este proceso, veamos los siguientes:

4.1.- Existen allegados al proceso veintitrés (23) Depósitos Judiciales hechos a la cuenta N° 110012051723 que corresponde a este juzgado en el Banco Agrario, que han sido aportados mes a mes, cuya sumatoria merece tenerla en cuenta pues asciende a la suma de (\$12.321.150.00) pesos m/cte. Que se han pagado puntualmente.

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Y que representan el pleno cumplimiento al mandato judicial de pago de los cánones de arrendamiento que se me acusa deber, preceptuado por el art. 384 núm.4º, del C.G.P., reiterando que estos depósitos se han hecho única y exclusivamente para llenar el requisito legal de acceder la parte pasiva a éste proceso, en pro de la defensa de sus intereses.

4.2.- Otros documentos que dan plena cuenta son los recibos, cuentas de cobro de los gastos que ha generado el bien inmueble objeto del proceso, los recibos de pagos de impuestos donde se destaca que para el año 2023, ya aparecen la demandada y su esposo inscritos ante la secretaria de hacienda para el pago de impuesto como poseedores del bien inmueble objeto del proceso, recibos de arreglos locativos entre otros, los mismos que acorde a lo normado para este tipo de proceso deben ser descontados de los cánones de arrendamiento que se acusa deber, descuentos que efectivamente se han venido realizado, y su respectivo saldo ha sido consignado en depósitos judiciales.

4.3.- Los documentos que se han aportado y que han sido objeto de debate jurídico al punto de ser resueltos en autos legalmente ejecutoriados en este despacho, como son el requerimiento a la parte actora por la forma tan agreste como se han manifestado en contra de la parte pasiva, por estar inmersos en este litigio, como por ejemplo el ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO DE MEDIACION POLICIAL, emitida por la ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE URIBE entre las partes procesales y la esposa del demandante, con fecha 18 de julio de 2022, que sirve como documento probatorio de la denuncia por agresiones verbales, y amenazas de la cuales fue víctima la demandada Martha Janeth Jimenez y su esposo.

4.4.- Por último los documentos de uso público como son Escrituras Públicas, Certificados de Tradición y Libertad con la matrícula inmobiliaria N° 050S-945271, que dan cuenta de la situación jurídica que presenta el inmueble objeto del proceso, así como los recibos de servicios públicos domiciliarios, con los que se demuestra el cumplimiento de pago y a nombre de quien aparecen.

Por lo expuesto, en estos términos dejo fundado el recurso de reposición instaurado, esperando que su señoría, lo encuentre acorde a derecho y lo resuelva favorablemente.

(Anexo lo enunciado a: (17) folios, en un (1) formato (PDF) y un video.

*Del Señor(a) Juez,
Atentamente,*



MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.933.436 expedida en Bogotá.
T.P. No. 87.657 del C.S. de la J.
Bogotá, D.C., junio 30 de 2023.

Queja disciplinaria a la señora Martha Janet Jiménez

DARNELLE VIRGUES CAVIEDES <darnelle.virgues@orlandofalsbordaied.edu.co>

Jue 08/09/2022 10:33

Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DARNELLE VIRGUES CAVIEDES <darnelle.virgues@orlandofalsbordaied.edu.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

DENUNCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 1 (1).docx;

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

A continuación envío un documento en donde manifiesto una situación caótica que ha venido sucediendo con la Señora Martha Janeth Jiménez, quien vive en la casa de mi esposo y mía como arrendataria del inmueble y del cual se quiere adueñar, pues interpuso una Demanda de Pertenencia con argumentos falsos, en donde a su vez ha generado acciones con una serie de presiones psicológicas contra mi y mi familia. Les agradezco que me colaboren, pues está acabando con nuestra paz y tranquilidad.

Atentamente

Darnelle Virgues Caviedes

Nota

Adjunto documentos que hacen parte del proceso médico mio con Psicología y números de las demandas que están en curso en el Juzgado.

Bogotá 08 de septiembre del 2022

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Seccional: **Quejas Disciplinarias**

Yo Darnelle Virgües Caviendes identificada con cédula de ciudadanía número 52 124 610, domiciliada en Bogotá, me permito denunciar a la señora Martha Janeth Jiménez identificada con la cédula número 51933436 de Bogotá, domiciliada en la carrera 50 número 41 40 sur Barrio Villa Mayor quien en la actualidad ejerce sus funciones como abogada, por los siguientes hechos:

1. Plantea hechos falsos

La señora Martha Janeth Jiménez actualmente inició un proceso de pertenencia, el cual se encuentra en el juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, número de proceso 2019718, contra mi esposo el señor Mauricio Velandia Velázquez identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.020 de Bogotá, quien compró los derechos herenciales a sus hermanos mediante un juicio de sucesión. Cabe mencionar que la señora Martha estuvo viviendo en el predio desde hace 15 años, tiempo en el cual estuvo en calidad de arrendada, pues siempre pago arriendos y tiempo en el que mi esposo y yo compramos uno a uno los derechos herenciales a cada uno de los hermanos hasta quedar cien por ciento cesionario del inmueble. Durante este tiempo la señora en mención le dijo a mi esposo que no aceptaría ningún cambio en el contrato de arrendamiento que había establecido con la señora María del Carmen Velázquez (Propietaria en ese momento del inmueble, quien aunque ya había fallecido en el 2002 continuaba apareciendo en el certificado de libertad y tradición), argumentaba que los cambios solo los aceptaría hasta que en el certificado de libertad y tradición no apareciera un nuevo propietario, es decir hasta que se llevara a cabo el juicio de sucesión. Fue por esta razón, que no se pudo realizar un contrato de arrendamiento escrito, ni tampoco nos dejó subir el arriendo pues, durante este tiempo hubo un alza significativa lo cual generó que ella terminara pagando de arriendo en el año 2019, \$300.000 de canon de arrendamiento por toda una casa que, para este año, generaba un arriendo en el sector de \$1.400.000 aproximadamente por mes, pues la señora decía que se acogía a la ley y solo se subía lo que está dijera. Esta acción nos pareció injusta, pero lo aceptamos pues, con ella se dialogó que cuando se lograra hacer el juicio de sucesión, se procedería a hacer la entrega de la casa por parte de ella a nosotros. Sin embargo, esta situación cambió el día en que le mostramos el certificado de libertad y tradición (julio de 2019) en donde aparecía mi esposo, como legítimo y único dueño del predio. Pues debido a que le pedimos nuestra casa para vivir con nuestros hijos, la señora Martha empezó a actuar de una manera deshonesta, agresiva y desleal, entre otros, faltando a los criterios que como abogada la debería caracterizar.

Desde ese año (2019) La señora Martha Jiménez, inicia un proceso de pertenencia en donde ella misma se postula como su propia abogada, es decir ella misma se representa a sí misma, dejando ver en el proceso una serie de acciones que demeritan su profesión como abogada y desde las cuales

comete faltas sin tener ningún tipo de límites ni reparos por mostrar una buena imagen de su labor, **pues todo tiene el único propósito de arrebatarnos lo que con tanto esfuerzo y trabajo logramos comprar como fue nuestra casa a costa de lo que sea.** Por el contrario, deja ver en sus acciones abuso de poder, alegando hechos que son falsos como los que mencionare a continuación:

- a) Asegura que ella nunca pagó arriendo, ESTO ES TOTALMENTE FALSO pues todo el tiempo lo hizo, prueba de esto es un cuaderno en donde la señora Martha Jiménez con puño y letra de ella misma escribe pago de arriendo del 17 al 17 de cada mes. Esta información está firmada por ella misma.
- b) Dice que ella pagó todos los impuestos prediales desde el momento del fallecimiento de la mamá de mi esposo la señora María del Carmen Velázquez de Velandia, esto NO ES CIERTO ya que los impuestos fueron pagados por los herederos, es decir los hermanos de mi esposo y mi esposo desde el año 2009 en adelante, en donde el señor Mauricio Velandia, tiene los recibos originales de estos impuestos. La señora Martha Jiménez al no tener ninguno los descarga por internet argumentando que ella los pago y de esta manera logra iniciar el proceso de pertenencia del inmueble, pues tuvo varios intentos anteriores fallidos debido a la falta de soportes mínimos para iniciar el proceso. Esta información se puede verificar en el juzgado antes mencionado.

A su vez, en vista de no tener ningún recibo de impuestos original, decide pagar los impuestos de los años 2021 y 2022, hechos que ocurren después de que mi esposo los paga. Es decir, Mauricio Velandia los pagó en enero y ella lo hace de igual manera dos o tres días después. **Estos hechos sólo ocurrieron en estos años después de haberse iniciado el proceso de pertenencia por parte de la señora Marta Janeth Jiménez, pues como había mencionado antes nunca los había pagado ella, siempre fue mi esposo y sus hermanos en las épocas ya mencionadas. Esto lo único que deja ver es su ambición por querernos quitar nuestra casa, lugar que destinamos como refugio para mí, mi esposo y mis hijos.**

- c) Asegura que los arreglos de la casa durante todo este tiempo fueron hechos por ella, ESTO TAMBIÉN ES FALSO. La señora Martha Janeth Jiménez **nunca pagó un solo arreglo**, de hecho, hasta cuando tapaba los sifones nos tocaba pagar la sonda para destaparlos, porque decía que ese daño era producto del deterioro de las cosas y que ella no tenía porque pagarlos. Para rematar la situación no permitía que nosotros contratáramos a nadie porque nos decía que ella tenía su propio maestro de confianza y que no iba a permitir que un desconocido entrara a la casa pues le podía dañar sus muebles o se le podía perder algo, posicionándonos con el argumento que si esto sucedía nosotros éramos los que teníamos que pagar los daños o situaciones de robo que pudieran suceder. Esta es la razón por la cual ella tiene recibos pagos de arreglos en la casa a nombre de ella. Sin embargo, mi esposo tenía otros como era la compra de productos para arreglos de la casa pues era lo único y en pocas ocasiones que le permitía comprar. La señora Martha siempre manipuló la situación es atrevida y siempre a abusado de su posición, pues decía que se había dañado algo o que había que pintar y lo que hacía era comprar las cosas a nombre de ella y después lo descontaba del arriendo que mes a mes le pagaba a mi esposo. En muchas ocasiones cuando él llegaba a cobrar el arriendo lo recibía con solo recibos de daños en la casa que ella argumentaba siempre como deterioro por el paso del tiempo.

2, Emite calumnias negando hechos reales

- a) Una situación que deja ver el mal proceder de la señora Martha Janeth Jiménez es que cuando ocurre el atentado en la Escuela de Policía General Santander en enero del año 2019, la señora en mención llama a mi esposo el señor Mauricio Velandia y le dice que por el impacto de las ondas se han roto todos los vidrios. Esta situación era lógica pues la casa queda ubicada justo al frente de la escuela, entonces como todas las casas de los alrededores sufrieron daños de vidrios no había dónde comprarlos ya que los vecinos habían acudido a los lugares cercanos y ya no había. Las casas del Barrio Villa Mayor tienen casi todas la misma estructura, los vidrios de las ventanas son grandes y es por esta razón que ella ese día no los pudo comprar con la plata de nuestro arriendo. Esto sucedió porque en primer lugar estaban muy caros ya que las tiendas de vidrios subieron sus precios al ver la necesidad y a ella con lo poco que pagaba de arriendo no le alcanzaba la plata, en segundo lugar, porque tocaba dirigirse a un lugar lejano a adquirir los vidrios porque en el barrio ya no había en ningún lado y tercero porque para llevarlos hasta la casa había que llegar caminando con los vidrios pues el sector estaba acordonado y no dejaban pasar carros. Entonces ella no se iba a poner a cargar esos vidrios. Nos tocó a mi esposo el señor Mauricio Velandia y a mi cargarlos hasta la casa y pagarle al señor de la vidriería para que fuera a instalarlos. El señor de la vidriería le pone a la vecina de al lado también los vidrios de su casa y en consecuencia la misma señora Martha Janet Jiménez nos presenta como los dueños del predio, es así como ella es testigo de que nosotros compramos esos vidrios y que somos los propietarios de la vivienda pues nunca la hemos dejado abandonada. Sin embargo, la señora Martha Janeth Jiménez acusa a mi esposo de ser un mentiroso y que los recibos que tiene son falsos argumentando que los adquirió de manera deshonesta. Ella dijo que mi esposo el señor Mauricio Velandia los había hecho y que esos recibos se podían comprar en cualquier lugar, es así como lanza una de las muchas calumnias que reiteradamente dice frente al juez. La señora Martha Janeth Jiménez no tiene respeto ni siquiera con Juez de la República pues mienta bajo gravedad de juramento y no pasa nada, ella es intocable porque maneja la ley a su acomodo y voltea las situaciones para su acomodo y en beneficio propio.
- b) **Otras de las ocasiones que ha calumniado a mi esposo es con las denuncias que le ha interpuesto ante la Fiscalía General de la Nación**, le puso una por Hurto inicialmente en donde lo acusa de haberle robado el cuaderno en donde consta que ella pagaba arriendo pues está escrito y firmado por ella misma. Este cuaderno es de la familia Velandia pues siempre ha estado bajo custodia de ellos, este cuaderno jamás fue de ella pues era lo que la familia Velandia tenía como prueba del pago de los arriendos. Es una acusación tan ilógica pues pone el denuncia una vez se inicia el proceso de pertenencia de la casa, pues fue aportado por mi esposo como prueba de que ella pagaba arriendo. Como el cuaderno tiene fechas viejas porque fue el primer medio que se utilizó para llevar el control de los pagos de arriendo pues ella ya no se acordaba, entonces miente con todo el descaro diciendo que mi esposo le ha hurtado una carpeta con varios documentos. Si esto hubiese sido así ¡porque no puso la denuncia en su momento y solo la puso una vez se enteró que había pruebas de que ella si ha pagado arriendo todo el tiempo? Esto también evidencia una más de todas sus mentiras.

- c) Cabe aclarar que el cuaderno tiene pago de arriendos que se le hicieron a la hermana de mi esposo pues una vez el empieza a comprar los derechos herenciales de sus hermanos, él es quien sigue cobrándole los arriendos a la señora Martha Janeth Jiménez. Cuando ella se entera porque mi esposo el señor Mauricio Velandia le dice que comprará la casa para vivir con su esposa e hijos, la señora en mención le dice que los recibos de pago de arriendo serán guardados por ella, pues necesitaba tener evidencias de que ella estaba cumpliendo con el pago los arriendos, por si de pronto los hermanos de mi esposo llegaran a decirle que desocupara la casa, hecho que ya había sucedido y motivo por el cual ella argumentó que era ella quien debía tenerlos. De igual manera le dijo a mi esposo que si alguno de los hermanos llegaba a molestarla que ella les llamaría la policía pues solo se entendería con Mauricio Velandia (mi esposo) quien estaba adquiriendo, los derechos herenciales y por ende era el administrador de la propiedad. Cuando la señora Martha Janeth Jiménez inicia el proceso de pertenencia de la casa, mi esposo le pide que le entregue los recibos de pago de arriendo, pues nunca nos imaginamos que fuera a salir con toda esa cantidad de mentiras, a lo que ella le responde que los recibos ya los llevo al juzgado y que estaban en una bóveda guardados para cuando el juez los solicitara. OTRA MENTIRA MÁS, pues ni siquiera los menciona en el proceso ni tampoco los entrega.

3. Genera acciones para provocar e incitar a la violencia como estrategia para argumentar frente al juez que mi esposo es una mala persona que le quiere hacer daño.

Su esposo agrede a mi madre, una persona de más de 70 años.

El pasado 17 de Julio, nos encontramos en la calle con la señora Martha Janeth Jiménez y su esposo el señor Hernando Camelo. Yo iba con mi señora madre una persona de más de 70 años y mi hermana, nos dirigíamos a la panadería cuando de repente el señor Hernando Camelo me dice "hay va la vieja esa", la señora Martha se ríe en mi cara, a lo que yo le respondo que me devuelva mi casa, que si ella quiere una pues que trabaje y la compre tal como lo hice yo, que ella me está perjudicando a mí y a mis hijos, que no sea mentirosa y que me la devuelva. El señor Hernando Camelo saca su celular y empieza a grabar diciéndole a la señora Martha Janeth Jiménez, "esto nos sirve" quien a su vez sonríe todo el tiempo. **Mi madre al ver la situación le dice que no me grave y levanta la mano para tapar el celular, en ese instante el señor Hernando Camelo le manotea la mano a mi mamá lastimándola y como si fuera poco, levanta el celular y la empuja con su pecho y dice "dónde está la guaricha de su marido" mientras esto sucede la señora Martha Janeth Jiménez no hacía otra cosa que reírse, pues pretendía que yo la agrediera,** me altere muchísimo al ver lo sucedido con mi madre pero yo sabía que era una provocación, entonces solo me limite a decirle que me entregara mi casa, sin embargo sentía mucha rabia e impotencia, sentía que la justicia no existía para mí, no les basta con pretender apropiarse de mi casa sino que también golpean a mi madre y sobrelecho es tan abusiva esta señora, que me dice que me va a poner una caución y que me va a denunciar ante la fiscalía. Son unas personas sin valores, muy atrevidas. En ese instante de desespero llega mi esposo y me dice que nos fuéramos que no le pusiera cuidado y cuando nos alejamos el señor Hernando Camelo esposo de la señora Martha Janeth Jiménez, continúa grabando y por

detrás del celular le hacía muecas a mi esposo el señor Mauricio Velandia y lo llama con gestos a pelear, mi esposo le respondió desde lejos "yo no tengo nada que hablar con ustedes" en ese instante la señora Martha Janeth Jiménez le decía muchas cosas que no alcanzamos a entender pues nos alejamos.

Pasados tres días llega a mi casa una denuncia de la Estación de Policía del Rafael Uribe Uribe, citando a mi esposo el señor Mauricio Velandia y a mí, con cargos como agresión verbal, Amenaza y mala convivencia y para generar más angustia le envió al correo de mi esposo al siguiente día, muchos mensajes avisando de la situación exponiendo en su carta los argumentos, objetivos y un poco de cosas más que generaban angustia.

La señora Martha Janet Jiménez es una señora sin límites, primero cita a mi esposo con todos esos cargos cuando él no estuvo durante los hechos pues estaba yo, mi madre y mi hermana a quien la señora Martha empujó. Mi esposo llegó al final de la situación y lo que hizo fue alejarnos de esa señora, pero ella lo cita a él para imputar cargos como sea. Segundo, me cita por cargos que ella y su esposo el señor Hernando Camelo realizaron contra nosotros, pero ella manipula la situación argumentando que fuimos nosotros los que la agredimos.

Cuando asistimos a la cita, el policía notó sus mentiras y manipulación y empezó a hacerle preguntas. La señora Martha se alteró y empezó a gritar situación en donde el señor agente le pidió respeto y que dejara de gritar, de igual manera cuando estábamos explicando los hechos con mi esposo me miraba de manera desafiante y amenazante a lo que el señor policía le dijo que no me mirara y que lo mirara a él. Cuando el agente le pregunta qué ella qué haría si el juez decidiera que debía entregar la casa, ella se enoja y se pone de pie diciéndole, que ella apelara cuantas veces sea necesario pues no se piensa ir, y que si le tocara irse solo lo haría porque un juez se lo ordene, de lo contrario no lo hará. **Durante sus argumentos fue atrevida con nosotros pues puso como ejemplo que mi esposo era un narcotraficante y yo una prostituta, es una grosera que abusa de su poder.**

Finalmente, el señor agente optó por estipular un acuerdo pacífico en el que ni ella ni nosotros nos miráramos, ni nos habláramos en la calle. Frente a esta situación la señora Martha Janet Jiménez se enojó, pero lo aceptó, sin embargo, fue grosera pues cuando le pidieron que firmara lo hizo y votó fuerte el esfero sobre el escritorio.

Todas las personas de la estación quedaron sorprendidos con ella al ver su comportamiento tan desmedido, tal sería la situación de asombro que el señor policía nos dijo que le pidiéramos a Dios para que todo se solucionara y que confiáramos en la justicia, pues frente a lo sucedido y todo lo que la señora Martha Janeth Jiménez dice, entre de nuevo en depresión y estalle en llanto.

4. Agresión Psicológica a mí y a mi familia en general

Cabe mencionar que desde que inició el proceso de posesión por parte de la señora Martha Janeth Jiménez, nuestra paz y tranquilidad se afectó notoriamente pues, a mi esposo frente a tanta injusticia, mentira y tantas denuncias ante la fiscalía por parte de la señora Martha Janeth Jiménez, ha venido sufriendo de insomnio, y dolor en el pecho. Estoy desesperada porque ya no sé qué hacer esta señora está perjudicando mi familia eh la parte psicológica como en lo físico ya que las preocupaciones han generado dolores de cabeza y me da miedo que se infarte por culpa de esta señora.

De igual manera me encuentro en una situación de desesperación pues las deudas me tienen mal, estoy pagando los créditos de la casa que esta señora Martha Janeth Jiménez nos quiere quitar, estamos con todas nuestras cosas arrumados en dos habitaciones, me ha afectado en mi trabajo pues he tenido que pedir muchos permisos para asistir a mis citas de psicología, neurología, y como he tenido insomnio, vómito y diarrea por tanta preocupación me están sacando muchos exámenes. Todo esto es producto de la situación a la que esta señora nos ha llevado. Para sumarle que mi hijo después de ser uno de los mejores estudiantes ahora va mal en el colegio, el promedio de sus notas ha bajado notablemente y es porque está angustiado por vernos así. No es justo que él tenga que vivir esto, por tener que ver tanta mentira e injusticia.

De igual manera me ha tocado sacar tiempo para llevar a mi madre al médico pues le está doliendo su brazo y está en control médico. Es increíble hasta donde han llegado las cosas. **La constante amenazadera nos está enloqueciendo**, en la estación nos dijo que le ha iniciado otros procesos en fiscalía porque según ella mi esposo se fue a la casa a romper las tejas, que le quemó el timbre, que la llama a amenazarla por celular, y todo esto es mentira no sabemos de dónde saca tanta cosa y que se irá a inventar para justificar todas esas mentiras frente al fiscal porque él por mi Dios bendito, no ha hecho nada de esto.

Nos dijo también que, si a ella o a su esposo le pasa algo que los culpables seríamos nosotros, nos trata como delincuentes y nosotros somos personas honestas, trabajadoras y pacíficas como para que esta señora nos diga esto. Somos nosotros quienes nos sentimos vulnerables, pues sentimos que ya no podemos transitar por el barrio tranquilamente pues nos podemos encontrar con ellos y quien sabe que hagan para generar acciones contra nosotros. Desde la EPS, y en vista de mi situación psicológica me aconsejaron ir a **la Casa De la Justicia** para poner en conocimiento esta situación, pues es conveniente hacerlo por prevención ya que no sabemos que le pueda pasar a esta señora y su esposo, o que acusación nos pueda interponer producto de su imaginación y mala actitud.

En otra ocasión le dijo a mi esposo que ella tenía amigos abogados y jueces que le ayudarían, yo le dije a mi esposo que eso era solo por asustarnos como siempre ha hecho, sin embargo, en estos momentos no sé si eso será verdad o mentira, pues nuestro proceso ha estado muy lento, aunque tengo la esperanza, que por efectos de la pandemia todo esté bajo los tiempos normales y solo sea otra mentira de ella.

Yo les pido que por favor actúen frente a esta situación, porque está acabando con la paz y la tranquilidad de mi familia, como también ya estoy muy afectada psicológicamente yo, las constantes depresiones y llanto ha generado mi proceso con psicología y con medicina general, pues se me sube la tensión y esto ha repercutido negativamente en mi salud ¡por favor se los ruego ayúdenme!

Muchas gracias por su atención y tiempo y quedo en espera de su contestación.

Atentamente

Darnelle Virgües Caviedes

Esposa del señor Mauricio Velandia Velasquez

Anexos:

Este es el proceso donde la señora Martha Janet Jiménez es demandante por el predio (casa de Villa mayor, donde vive en arriendo)

Juzgado, proceso 43 Civil del Circuito de Bogotá, Número 2019718

En este proceso mi esposo Mauricio Velandia es el demandante., Restitución de ese inmueble.

Juzgado, proceso 23 civil del Circuito de Bogotá, Número 2020201.

Denuncia ante la fiscalía General de la nación, por parte mía hacia el señor Hernando Camelo y la señora Martha Janeth Jiménez, por Constreñimiento Ilegal, artículo 182

Caso Noticia 110016000024202250278

Ley de aplicabilidad 906

Consecutivo 50278.

ADJUNTO DOCUMENTOS SOPORTE

1. Citación ante la estación donde la señora Martha Janeth Jiménez nos cita a un encuentro de mediación en el cual ella y su esposo me agreden a mí y a mi madre, pero es ella quien nos denuncia.
Acuerdo voluntario en mediación policial.
Policía Nacional Metropolitana de Bogotá
Estación de Policía Rafael Uribe Uribe.
2. Control en el medico a URGENCIAS de mi madre una persona de la tercera edad de 73 años a quien el señor Hernando Camelo agrede.
3. Asistencia a URGENCIAS, por parte mía después del encuentro ocurrido el 17 de Julio del 2022, donde el señor Hernando Camelo y la señora Martha Janeth Jiménez, me agreden a mi y a mi madre.
4. Fotos de Citas por medicina general debido al dolor de cabeza, angustia e insomnio que he venido sufriendo.
5. Fotos de control de psicología, mías.
6. Fotos de control por parte de trabajo social, desde la EPS.
7. Cita de ultrasonografía de abdomen total, a causa de la diarrea que me produce la situación
8. Cita a neurología, por los constantes dolores de cabeza y el insomnio.



Página

1

11001250200020220475400

לְהַחֲזִיק בְּכָל הַיּוֹם בְּיָדוֹ אֶת הַלֵּל וְלֹא לְהַחֲזִיק בְּכָל הַיּוֹם בְּיָדוֹ אֶת הַלֵּל

GRUP ABOGADOS

CD, DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

007

4754

13/09/2022 11:07:30a. m.

RICHARD NAVARRO MAY

NOMMBRE

APELLIDO

PARTE



DARNELLE VIRGÜES CAVIEDES

01

U↑↓

MARTHA JANETH JIMENEZ

JIMENEZ RODRIGUEZ

02

⌋⌋⌋

RODRIGUEZ

019

ADALGIZA NEIRA PALACIOS

03

↻↑↓

CORREO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUEJA DISCIPLINARIA POR PRESENTAS FALTAS A SUS DEBERES PROFESIONALES, POR IRREGULARIDADES DENTRO DE PROCESO DE PERTENENCIA 2019-718, QUE CURSA EN EL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ESCRIBIENTE7

ಆ 2 ಆ 10 8 1 2 6

အမျိုးသမီးများ၏ အခြေခံကျန်းမာရေးနှင့် မိသားစုစီမံကိန်းဆိုင်ရာ သိရှိမှု၊ နားလည်မှုနှင့် ဆုံးဖြတ်ချက်ချမှတ်မှု

avasquez

[illegible]

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA

SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRO
REGISTRO EN EL SISTEMA POR LOS MISMOS
HECHOS

EMPLEADO



República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ABOGADOS

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

RADICADO: 2022-4754

La señora Darnelle Virgüez Caviedes instauró una queja disciplinaria en contra de la abogada **MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, por haber iniciado en el año 2019, en contra suya y de su esposo Mauricio Velandia Velásquez, el proceso de pertenencia de bien inmueble No. 2019-718, que cursa en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, en el que se postuló como su propia abogada, fundamentado en afirmaciones falaces, debido a que su esposo compró a sus hermanos los derechos herenciales de ese inmueble en el respectivo proceso de sucesión, constituyéndose como único dueño también en el año 2019. También refirió que la abogada en mención ha promovido denuncias y querellas por hechos falso, además, de incurrir en agresión psicológica.

De conformidad con lo establecido por los artículos 104 y 111 de la ley 1123 de 2007, acreditada la calidad de abogado de **MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, se ordena **ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO**, y con ocasión a ello, se dispone:

1. Señalase como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas y calificación provisional, el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
2. Para tales efectos, cítense a los intervinientes por cualquier medio electrónico, a todas las direcciones registradas en el expediente y entérese al Ministerio Público, haciéndoseles saber que la audiencia se realizará de manera virtual, por ende, deberán cerciorarse con anticipación de tener acceso a una cuenta de correo electrónico activa y en funcionamiento.

3. Alléguese certificado de antecedentes disciplinarios del abogado **MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**.
4. Fíjese en la Secretaría el edicto emplazatorio de que trata la parte final del inciso primero del artículo 104 *ibídem*, por el término de tres (3) días.
5. Notifíquese esta providencia en la forma determinada por los artículos 71 y ss., de la citada Ley.
6. Si el disciplinable no comparece a la diligencia programada, fíjese en la Secretaría el edicto de que trata el inciso tercero del artículo 104 *ibídem*, por el término de tres (3) días, acto seguido decláresele persona ausente y désígnese defensor de oficio.
7. Sin necesidad de auto que lo ordene, expídanse las copias de las diligencias a los intervinientes que las soliciten. (Artículo 65 y numeral 4° del artículo 66 de la Ley 1123 de 2007).
8. Contra esta decisión no procede recurso alguno (parágrafo del artículo 79 *eiusdem*).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD NAVARRO MAY
Magistrado

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000024202250278	
Despacho	FISCALIA 253 SECCIONAL
Unidad	SEGURIDAD PUBLICA - AMENAZAS
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	21-JUL-22
Dirección del Despacho	Av 19 N. 29-75 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	2379556 2971000 Ext. 3312
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 29/06/2023 17:09:23	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)